

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIA ELIZABETH SUAREZ PABON
DEMANDADO: OSCAR ALBEIRO PEDREROS TORRES
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00089-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. La parte demandada no formuló excepciones dentro del término previsto para el efecto.
2. Reconózcase personería para actuar al Doctor FLORENTINO TORRES SANABRIA en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor OSCAR ALBEIRO PEDREROS TORRES.
3. Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos oportunamente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 cárguese la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de Secretaria. Adjúntese copia del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia. Déjense las constancias respectivas en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N. 109 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

MARTHA LUCIA ORTIZ CRUZ
Secretaria (E)

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dded8d74826cfd51cd9c9c2d8944bf60f6edfe62747fb2c77d64cf71fffb41**

Documento generado en 27/12/2021 04:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>